

## Apertura de Expediente: CL20.O-03-26

Atención: Sr. Alan Da Silva Santos

Club: Clube de Regatas do Flamengo

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Libertadores Sub-20 2026

Partido: Clube de Regatas do Flamengo (BRA) vs. Ind. Medellin (COL)

Fecha de Partido: 13 de marzo de 2026

Árbitro: Flores Seguel, Diego Enrique (Chile)

Delegado: Alvarez Bello, Luis Rafael (Venezuela)

14 de marzo de 2026

### I. HECHOS:

1. En fecha 13 de marzo de 2026 se disputó el partido entre los equipos Clube de Regatas do Flamengo (BRA) vs. Ind. Medellin (COL), en el estadio "Olimpico Atahualpa" de la ciudad de Quito - Ecuador, en el marco de la Fecha 3 de la Fase de Grupos de la CONMEBOL Libertadores Sub-20 2026.
2. En su informe, el Delegado del partido reportó lo siguiente (sic):
  - "4- Otros puntos  
*Incidentes/Observaciones*  
*A los 39 minutos de juego, el jugador N° 7 del club Flamengo (BRA), Santos Alan Da Silva, golpeó con el pie y rompió una valla publicitaria."*
3. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el SR. ALAN DA SILVA SANTOS, con base en la presunta comisión de la infracción que se señala en el siguiente apartado.
4. A la presente apertura de expediente se acompañan las siguientes imágenes audiovisuales y presupuesto en calidad de medio probatorio, a los cuales podrán acceder a través del siguiente enlace: [Pruebas CL20.O-03-26](#)
  - Presupuesto CL20 (Vallas de 6x1 mts)
  - Prueba 1 (Causar Daños)
  - Prueba 2 (Causar Daños)

### II. INFRACCIONES:

5. Se imputa al expedientado la supuesta infracción al siguiente artículo:
  - Artículo 11.2 literal q) del Código Disciplinario de la CONMEBOL.

### III. SANCIONES:

---

6. A la infracción señalada en el párrafo anterior podría ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 6, 7 y/o Anexo I – Lista de Sanciones del Código Disciplinario de la CONMEBOL (Ed. 2026), o las sanciones específicas establecidas en el Reglamento de la CONMEBOL Libertadores Sub-20 2026.

### IV. RESUELVE:

---

1. Abrir expediente disciplinario contra el SR. ALAN DA SILVA SANTOS, por la presunta comisión de la infracción descrita en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 15 de marzo de 2026, para que el expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes. Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico:

[unidad.disciplinaria@conmebol.com](mailto:unidad.disciplinaria@conmebol.com)

3. Si el expedientado no presentase sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que ha renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo  
Unidad Disciplinaria

*NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37, núm. 4 del Código Disciplinario.*